



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 8575026

1

CONSTANCIA: Marzo 4 de 2024. En la fecha siendo las 4:09, se recibe en el correo institucional, demanda de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada a través de abogada por BANCOLOMBIA S.A. A Despacho.

EDSON JAÍR QUEJADA MARTINEZ

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA

Marzo seis de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal - Cancelación y Reposición de Título Valor.
Demandante	Bancolombia S.A. N.I.T 890.903.938-8
Demandado	Yefferson Lozano Rodríguez C.C. 94.374.039
Radicado	054754089001 2024-00020-00
Decisión	Admite demanda
Auto interlocutorio #	028

El Banco BANCOLOMBIA S.A., con NIT 890.903.938-8, a través de apoderada judicial, presentó a través del correo electrónico institucional del Despacho, demanda Verbal con Tramite Especial de Mínima Cuantía (Cancelación y Reposición de Título Valor) en frente del señor YEFFERSON LOZANO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 94.374.039, respecto del extravío del pagaré 5490100130 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 41.085.922.79).

Establecido que la demanda reúne las exigencias generales establecidas en los artículos 82 y ss del C.G.P y las especiales del canon 390 y ss, en armonía con el 398 ibídem, en lo pertinente, se admitirá la misma y se dispondrá la publicación respectiva del extracto de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Murindó, Antioquia

RESUELVE:

1º. Admitir la presente demanda Verbal con Tramite Especial de Mínima Cuantía (Cancelación y Reposición de Título Valor), instaurada a través de apoderada judicial por el banco BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, frente al señor YEFFERSON LOZANO RODRIGUEZ C.C. 94.374.039, para la cancelación del pagaré # 5490100130 por valor de \$41.085.922.79, y su reposición por otro de las mismas características y condiciones antes acordadas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 8575026

2

2º. Impartir a éste proceso el trámite indicado en los artículos 390-6 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 398 ibídem, en lo pertinente.

3º. Notifíquese ésta providencia al demandado –YEFFERSON LOZANO RODRIGUEZ C.C. 94.374.039, en la forma que indica el art. 289 y ss. del C.G.P., en concordancia con lo señalado en los cánones 8 y ss. del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado de la demanda con sus anexos por el término legal de diez (10) días, a fin de que si lo estima pertinente, ejerza su derecho de defensa y contradicción, dando contestación a la demanda y aportando los documentos que se encuentren en su poder.

4º. Publíquese por cuenta del Demandante, por una vez el extracto de la demanda en un diario de amplia circulación nacional, conforme lo ordenado en el artículo 398 del C.G.P, indicando el nombre del Despacho que asumió el conocimiento.

4º. Se le reconoce personería jurídica a la doctora ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ identificada con T.P. 156563 del C.S.J. y C.C. 39.358.264, para actuar como apoderada judicial del demandante – BANCOLOMBIA S.A. conforme al poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
JUEZ.

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f8cdea1d2b915d3e93d150a272e503a082c9f26f4c344432c459732cb1b991**

Documento generado en 06/03/2024 09:29:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>